

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 17

CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO: **122 - 2023** 25 ABR 2023

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 4874916
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	LUIS ARTURO MESA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.807.919 de Bucaramanga – Santander.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (LEGAL Y CONVENCIONAL) DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **LUIS ARTURO MESA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.807.919 de Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-78 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 23A00345, 23L00307 y 23S00159 de fecha 12 de abril de 2023.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (LEGAL Y CONVENCIONAL) DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 3 de 17

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afectan a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Entregar los elementos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **5.** El objeto se realizará conforme a la siguiente descripción:

DOTACIÓN DE LEY: VESTIDO Y CALZADO DE LABOR					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN HOMBRE CON LOGO DE LA EMPRESA	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN HOMBRE ÍNDIGO 14 ONZAS PRELAVADO-ESTAMPADO CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA		UNIDAD	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP





Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-20 Barrio la Constelera
Sede Administrativa

2	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN MUJER CON LOGO DE LA EMPRESA.	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN MUJER ÍNDIGO 14 ONZAS PRELAVADO-ESTAMPADO CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA		UNIDAD	1
3	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN. CON LOGO DE LA EMPRESA	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN ÍNDIGO 7 ONZAS PRELAVADA-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA		UNIDAD	1
4	BUZO LICRADO TRANSPIRABLE PROTECCION UV 50%, COSTURAS REFORZADAS, TRANSPORTE DE HUMEDAD. CON LOGO DE LA EMPRESA	BUZO LICRADO TRANSPIRABLE PROTECCION UV 50%, COSTURAS REFORZADAS, TRANSPORTE DE HUMEDAD. CON LOGO DE LA EMPRESA (COLOR AZUL OSURO)		UNIDAD	1
5	CAMISA TIPO POLO-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	CAMISETA POLO – MUJER COLOR: POR DEFINIR. MÁS LOGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CAMISETA EN PIQUE TEJIDA, ELABORADA EN FIBRA DE ALGODÓN 100% (ALGODÓN CARDADO) CON PESO DE 220 GRAMOS/MT, QUE CONSTA DE PECHERA CON TRES BOTONES, TEÑIMOS EN LA MISMA BARCA ACCESORIOS (CUELLOS Y PUÑOS) Y TELA PARA GARANTIZAR EL MISMO TONO Y CALIDAD DEL COLOR, CONFECCIONADA CON TELOVI EN LA FALDA, PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS.		UNIDAD	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 17

6	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 1	COLOR MARRON. BOTA ELITE DE SEGURIDAD CON PUNTERA A). SUELA ANTIDESLIZANTE B). ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, A LA FLEXIÓN, AL ENVEJECIMIENTO Y A LOS HIDROCARBUROS C). NORMA ASTM-F2412-05 ANTIGUA NORMA ANSI-Z-41-4 D). CUELLOS ACOLCHADO E). CORDONES EN ALGODÓN TRENZADO F). CON PUNTERA COMPOSITE (FIBRA) PARA LA PROTECCIÓN ANTE LA COMPRESIÓN E IMPACTO, MÁXIMA COMODIDAD Y CONFORT. G). SUELA RESISTENTE A HIDROCARBUROS, ANTIDESLIZANTES Y SIENTE PROTEGIDO LUCIENDO MUY BIEN TAMBIÉN. H). RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. I). RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE.		UNIDAD	1
7	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 2	COLOR: NEGRA A). PUNTERA NO METÁLICA. B). PLANTILLA EN MATERIAL ESPUMADO DE 2.5 MM. Y RECUBIERTO EN POLIÉSTER ALGODÓN C). ¿CORDONES REDONDOS, EN POLIÉSTER? ALGODÓN. D). CONTRAFUERTE TELA NO TEJIDA. MEZCLA DE POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. E). CUELLO EN MATERIAL ESPUMADO CON FORRO TEXTIL. F). LENGUETA TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO DE BASE TEXTIL, FORRADA INTERNAMENTE. G). OJALETES: PLÁSTICOS, NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD H). SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. I). RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE.		UNIDAD	1
8	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF.3	BOTAS LIVIANAS, ANTIDESLIZANTES, RESISTENTES A HIDROCARBUROS, DIELECTRICAS CON CINTA REFLECTIVA. PUNTERA FIBRA (COMPOSITE) ULTRA LIVIANAS Y DIELECTRICAS		UNIDAD	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 6 # 12-28 Barrio la Candelaria




Sede Administrativa

9	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 4	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA MICROPIEL CUERO CON PUNTERA EN COMPOSITE DIELECTRICAS Y RESISTENTE A HIDROCARBUROS. COLOR: NEGRO. 100% COLOMBIANAS Y CERTIFICADAS NORMAS NTC-ISO 20344, 20345; RESISTENCIA DIELECTRICA ASTM F2412; PUNTERA NORMA EN 12568-2010.		UNIDAD	1
10	CALZADO DOTACIÓN DAMA (OFICINA) REF. 1	DISEÑO EN CUERO Y SUELA HECHA EN POLIURETANO (MATERIAL FLEXIBLE Y LIGERO). BIENESTAR PARA TUS PIES. CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO: • HORMAS ANATÓMICAS CON ANCHOS ESPECIALES. • PLANTILLAS CON COJÍN ESPECIAL PARA LA AMORTIGUACIÓN DEL TALÓN. • SUELAS ANATÓMICAS Y FLEXIBLES PARA UN MEJOR PASO AL CAMINAR. • SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STROBELL PARA BRINDAR SUAVIDAD. • GRAN PORTAFOLIO DE DISEÑOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CARACTERÍSTICAS DEL CUERO: • TERMINADOS CON DOBLE TONO. • LEVES DESTEÑIDOS. • ARRUGAS NATURALES.		UNIDAD	1
11	CALZADO DOTACIÓN DAMA (TRABAJO DE CAMPO). REF.2	BOTA PARA DAMA PUNTA DE SEGURIDAD EN FIBRA DE VIDRIO NORMA EN12568 RESISTENCIA AL IMPACTO 200+-4J RESISTENCIA A LA COMPRESION 15+-0.1KN DIELECTRICA 14.000 VOLTIOS FORRO DE RAPIDO SECADO CUELLO ERGONOMICO ULTRALIVIANA SUELA EN POLIURETANO ANTIDESLIZANTE DIELECTRICA CUERO 100% CERTIFICADA RESISTENTE A HIDROCARBURDS		UNIDAD	1
12	CALZADO DOTACIÓN DAMA (OFICINA) REF. 3	CALZADO DEPORTIVO PARA MUJER: MATERIAL EXTERIOR: CUERO FORRO: SINTÉTICO SUELA: SINTÉTICO		UNIDAD	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 7 de 17

13	BOTAS PANTANERAS CAÑA ALTA	<p>DISEÑO Y MATERIALES ERGONÓMICOS DE INYECCIÓN DIRECTA DE PVC DE ALTA RESISTENCIA Y GRAN FLEXIBLE; 100% IMPERMEABLE; MEDIA INTERNA DE NYLONSIN PLEGUES, TIPO DE BOTA CAÑA ALTA CON RANGO PROMEDIO DE 335 MM +/- 5 MM. REFORZADA CON RELIEVE, AL IGUAL QUE EL CONTRAFUERTE, CON CINTA EN PARTES SUPERIORES DE 2.8 MM, PARA EVITAR DESGARRE; REFUERZO POSTERIOR DE 22.9 MM; CUMPLIENDO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA NORMA NTC 2385MATERIAL</p>		UNIDAD	1
----	----------------------------	---	--	--------	---

DOTACIONES POR CONVENCION					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD
1	POLOS TELA DIQUE. CAMISA TIPO POLO-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	<p>CAMISETA POLO – ESTILOS HOMBRE Y MUJER COLOR: POR DEFINIR. MÁS LOGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CAMISETA EN PIQUE TEJIDA, ELABORADA EN FIBRA DE ALGODÓN 100% (ALGODÓN CARDADO) CON PESO DE 220 GRAMOS/MT, QUE CONSTA DE PECHERA CON TRES BOTONES, TEÑIMOS EN LA MISMA BARCA ACCESORIOS (CUELLOS Y PUÑOS) Y TELA PARA GARANTIZAR EL MISMO TONO Y CALIDAD DEL COLOR, CONFECCIONADA CON TELOVI EN LA FALDA, PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS.</p>		UNIDAD	1
2	GORRA CON LOGO DE LA EMPRESA	GORRA DE CINCO PÁNELES, CON VICERA CURVA, CON BROCHE DE TELA AJUSTABLE, CON LOGO DE LA ENTIDAD.		UNIDAD	1
3	CHAQUETA IMPERMEABLE UNISEX	<p>CHAQUETA EN TELA IMPERMEABLE DE GRAN CALIDAD, COMPACTA PARA LLUVIA, CON CAPUCHA Y CREMALLERA ENCAUCHETADA CON CIERRES DE CALIDAD. CUELLO ALTO, DOS BOLSILLOS INTERNOS SENCILLOS Y DOS BOLSILLOS EN LA PARTE EXTERIOR, PUÑOS RESORTADOS Y RESORTE EN LA PRETINA PARA MAYOR AJUSTE EN EL LARGO. HERRAJE PARA AJUSTAR EN LA CINTURA, CON LOGO DE LA ENTIDAD. (MODELO Y COLORES POR DEFINIR)</p>		UNIDAD	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP


Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellera
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 8 de 17

4	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y MUJER ESTILO INSTITUCIONAL	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y MUJER ESTILO INSTITUCIONAL TELA OXFORD - ALGODÓN CON LOGO DE LA ENTIDAD (COLOR POR DEFINIR)		UNIDAD	1
5	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN. CON LOGO DE LA EMPRESA.	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN ÍNDIGO 7 ONZAS PRELAVADA-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA		UNIDAD	1

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

DOTACIÓN DE LEY: VESTIDO Y CALZADO DE LABOR							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN HOMBRE CON LOGO DE LA EMPRESA	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN HOMBRE ÍNDIGO 14 ONZAS PRELAVADO-ESTAMPADO CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	UND	1	\$ 52.521,00	\$ 9.979,00	\$ 62.500,00
2	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN MUJER CON LOGO DE LA EMPRESA	PANTALÓN INDUSTRIAL TIPO JEAN MUJER ÍNDIGO 14 ONZAS PRELAVADO-ESTAMPADO CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	UND	1	\$ 52.521,00	\$ 9.979,00	\$ 62.500,00
3	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN. CON LOGO DE LA EMPRESA	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN ÍNDIGO 7 ONZAS PRELAVADA-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	UND	1	\$ 66.387,00	\$ 12.613,00	\$ 79.000,00
4	BUZO LICRADO TRANSPIRABLE PROTECCION UV 50%, COSTURAS REFORZADAS, TRANSPORTE DE HUMEDAD CON LOGO DE LA EMPRESA	BUZO LICRADO TRANSPIRABLE PROTECCION UV 50%, COSTURAS REFORZADAS, TRANSPORTE DE HUMEDAD. CON LOGO DE LA EMPRESA (COLOR AZUL OSURO)	UND	1	\$ 58.823,00	\$ 11.177,00	\$ 70.000,00

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa.

122-2023 1. 25 ABR 2023

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 17

5	CAMISA TIPO POLO - ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	CAMISETA POLO - MUJER COLOR: POR DEFINIR, MAS LOGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS. CAMISETA EN PIQUE TEJIDA TIPO LACOSTE, ELABORADA EN FIBRA DE ALGODÓN 100% (ALGODÓN CARDADO) CON PESO DE 220 GRAMOS/MT, QUE CONSTA DE PECHERA CON TRES BOTONES, TEÑIMOS EN LA MISMA BARCA ACCESORIOS (CUELLOS Y PUÑOS) Y TELA PARA GARANTIZAR EL MISMO TONO Y CALIDAD DEL COLOR, CONFECCIONADA CON TELOVI EN LA FALDA, PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS.	UND	1	\$ 49.160,00	\$ 9.340,00	\$ 58.500,00
6	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 1	COLOR MARRON. BOTA ELITE DE SEGURIDAD CON PUNTERA A). SUELA ANTIDESLIZANTE B). ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, A LA FLEXIÓN, AL ENVEJECIMIENTO Y A LOS HIDROCARBUROS C). NORMA ASTM-F2412-05- ANTIGUA NORMA ANSI-Z-41-4 D). CUELLOS ACOLCHADO E). CORDONES EN ALGODÓN TRENZADO - F). CON PUNTERA COMPOSITE (FIBRA) PARA LA PROTECCIÓN ANTE LA COMPRESIÓN E IMPACTO, MÁXIMA COMODIDAD Y CONFORT. G). SUELA RESISTENTE A HIDROCARBUROS, ANTIDESLIZANTES Y SIENDE PROTEGIDO LUCIENDO MUY BIEN TAMBIÉN. H). RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. I). RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. VIDA ÚTIL; CUATRO MESES DE USO, EN EL AMBIENTE DE TRABAJO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO EL CALZADO.	UND	1	\$156.303,00	\$29.697,00	\$186.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:Lunas o Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCra 8 # 12-38 Barrio la Condellina
Sede Administrativa

7	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 2	COLOR: NEGRA A). PUNTERA NO METÁLICA. B). PLANTILLA EN MATERIAL ESPUMADO DE 2.5 MM. Y RECUBIERTO EN POLIÉSTER ALGODÓN C). CORDONES REDONDOS, EN POLIÉSTER / ALGODÓN. D). CONTRAFUERTE TELA NO TEJIDA. MEZCLA DE POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. E). CUELLO EN MATERIAL ESPUMADO CON FORRO TEXTIL. F). LENGUETA TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO DE BASE TEXTIL, FORRADA INTERNAMENTE. G). OJALETES: PLÁSTICOS, NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD H). SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. I). RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. VIDA ÚTIL; CUATRO MESES DE USO, EN EL AMBIENTE DE TRABAJO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO EL CALZADO.	UND	1	\$147.059,00	\$27.941,00	\$175.000,00
8	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF.3	BOTAS LIVIANAS, ANTIDESLIZANTES, RESISTENTES A HIDROCARBUROS, DIELECTRICAS CON CINTA REFLECTIVA. PUNTERA FIBRA (COMPOSITE) ULTRA LIVIANAS Y DIELECTRICAS	UND	1	\$153.782,00	\$29.218,00	\$183.000,00
9	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PUNTA DE ACERO. REF. 4	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA MICROPIEL CUERO CON PUNTERA EN COMPOSITE DIELECTRICAS Y RESISTENTE A HIDROCARBUROS. COLOR: NEGRO. 100% COLOMBIANAS Y CERTIFICADAS NORMAS NTC-ISO 20344, 20345; RESISTENCIA DIELECTRICA ASTM F2412; PUNTERA NORMA EN 12568-2010. GARANTIA: 3 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO. DESCUENTOS DIRECTOS ADICIONALES PARA DOTACIONES. DESCUENTO DEL 2% POR COMPRAS SUPERIORES A 12 UNIDADES IGUAL REFERENCIA. SUELACOL SAFETY SU MEJOR OPCION GOOGLE EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.	UND	1	\$160.504,00	\$30.496,00	\$191.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria

Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102 F05
		Versión: 2.0
		Página 11 de 17

10	CALZADO DOTACIÓN DAMA (OFICINA) REF. 1	<p>DISEÑO EN CUERO Y SUELA HECHA EN POLIURETANO (MATERIAL FLEXIBLE Y LIGERO). BIENESTAR PARA TUS PIES. CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HORMAS ANATÓMICAS CON ANCHOS ESPECIALES. • PLANTILLAS CON COJÍN ESPECIAL PARA LA AMORTIGUACIÓN DEL TALÓN. • SUELAS ANATÓMICAS Y FLEXIBLES PARA UN MEJOR PASO AL CAMINAR. • SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STROBELL PARA BRINDAR SUAVIDAD. • GRAN PORTAFOLIO DE DISEÑOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. <p>CARACTERÍSTICAS DEL CUERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TERMINADOS CON DOBLE TONO. • LEVES DESTEÑIDOS. • ARRUGAS NATURALES. 	UND	1	\$109.244,00	\$20.756,00	\$130.000,00
11	CALZADO DOTACIÓN DAMA (TRABAJO DE CAMPO). REF.2	<p>BOTA PARA DAMA PUNTA DE SEGURIDAD EN FIBRA DE VIDRIO NORMA EN12568 RESISTENCIA AL INPACTO 200+4J RESISTENCIA A LA COMPRESION 15+0.1KN DIELECTRICA 14.000 VOLTIOS FORRO DE RAPIDO SECADO CUELLO ERGONOMICO ULTRALIVIANA SUELA EN POLIURETANO ANTIDESLIZANTE DIELECTRICA CUERO 100% CERTIFICADA RESISTENTE A HIDROCARBUROS</p>	UND	1	\$151.261,00	\$28.739,00	\$180.000,00
12	CALZADO DOTACIÓN DAMA (OFICINA) REF. 3	<p>CALZADO DEPORTIVO PARA MUJER: MATERIAL EXTERIOR: CUERO FORRO: SINTÉTICO SUELA: SINTÉTICO</p>	UND	1	\$134.454,00	\$25.546,00	\$160.000,00
13	BOTAS PANTANERAS CAÑA ALTA	<p>DISEÑO Y MATERIALES ERGONOMÍCOS DE INYECCIÓN DIRECTA DE PVC DE ALTA RESISTENCIA Y GRAN FLEXIBLE; 100% IMPERMEABLE; MEDIA INTERNA DE NYLONSIN PLEGUES, TIPO DE BOTA CAÑA ALTA CON RANGO PROMEDIO DE 335 MM +/- 5 MM. REFORZADA CON RELIEVE, AL IGUAL QUE EL CONTRAFUERTE, CON CINTA EN PARTES SUPERIORES DE 2.8 MM, PARA EVITAR DESGARRE; REFUERZO POSTERIOR DE 22.9</p>	UND	1	\$ 67.227,00	\$12.773,00	\$ 80.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



	MM; CUMPLIENDO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA NORMA NTC 2385MATERIAL					
--	--	--	--	--	--	--

DOTACIONES POR CONVENCIÓN							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	POLOS TELA DIQUE. CAMISA TIPO POLO-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	CAMISETA POLO – ESTILOS HOMBRE Y MUJER COLOR: POR DEFINIR. MÁS LOGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CAMISETA EN PIQUE TEJIDA TIPO LACOSTE, ELABORADA EN FIBRA DE ALGODÓN 100% (ALGODÓN CARDADO) CON PESO DE 220 GRAMOS/MT, QUE CONSTA DE PECHERA CON TRES BOTONES, TENIMOS EN LA MISMA BARCA ACCESORIOS (CUELLOS Y PUÑOS) Y TELA PARA GARANTIZAR EL MISMO TONO Y CALIDAD DEL COLOR, CONFECCIONADA CON TELOVI EN LA FALDA, PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS.	UND	1	\$49.160,00	\$ 9.340,00	\$ 58.500,00
2	GORRA CON LOGO DE LA EMPRESA	GORRA DE CINCO PÁNELES, CON VICERA CURVA, CON BROCHE DE TELA AJUSTABLE, CON LOGO DE LA ENTIDAD.	UND	1	\$25.210,00	\$ 4.790,00	\$ 30.000,00
3	CHAQUETA IMPERMEABLE UNISEX	CHAQUETA EN TELA IMPERMEABLE DE GRAN CALIDAD, COMPACTA PARA LLUVIA, CON CAPUCHA Y CREMALLERA ENCAUCHETADA CON DIERRES DE CALIDAD. CUELLO ALTO, DOS BOLSILLOS INTERNOS SENCILLOS Y DOS BOLSILLOS EN LA PARTE EXTERIOR, PUÑOS RESORTADOS Y RESORTE EN LA PRETINA PARA MAYOR AJUSTE EN EL LARGO. HERRAJE PARA AJUSTAR EN LA CINTURA. CON LOGO DE LA ENTIDAD. (MODELO Y COLORES POR DEFINIR)	UND	1	\$232.353,00	\$44.147,00	\$276.500,00
4	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y MUJER ESTILO INSTITUCIONAL	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y MUJER ESTILO INSTITUCIONAL TELA OXFORD - ALGODÓN CON LOGO DE LA ENTIDAD (COLOR POR DEFINIR)	UND	1	\$ 60.000,00	\$11.400,00	\$ 71.400,00
5	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN. CON LOGO DE LA EMPRESA	CAMISA INDUSTRIAL TIPO JEAN ÍNDIGO 7 ONZAS PRELAVADA-ESTAMPADA CON LOGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA	UND	1	\$ 66.387,00	\$12.613,00	\$ 79.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102 F05
		Versión: 2.0
		Página 13 de 17

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 23A00345, 23L00307 y 23S00159 de fecha 12 de abril de 2023, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más, contados a partir del recibo o aceptación final.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condesoria
Sede Administrativa

CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanoESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 15 de 17

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFI).** LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incurso en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL CONTRATANTE sea una entidad de naturaleza pública, ésta última declara y garantiza que durante la ejecución del contrato se dará estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen, excluyendo la aplicación del parágrafo

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 17 de 17

anterior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 25 ABR 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


Pierre Luis
Luis A. Mesa Sepulveda
 NIT. 13.807.919-5
 Tel. 31330008
R/L: LUIS ARTURO MESA SEPULVEDA
C.C: 13.807.919 de Bucaramanga - Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS: 023-2023
 Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 N 12-28 Barrio la Concordia
Sede Administrativa